



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 01-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 1-2025/2026

En la ciudad de Granada, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 42-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR MASCULINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXX edición de la Copa de Andalucía Sénior Masculina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
Campeón	ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL
Subcampeón	BM. PROIN TRIANA

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB DEPORTIVO AGRINOVA Y EL CLUB BALONMANO.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 16 de agosto de 2025, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. D. Agrinova y el C. Bm. Roquetas, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Deportivo Agrinova tiene un equipo inscrito en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Balonmano Roquetas, tiene un equipo inscrito en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, firman

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

SEGUNDO. - Que al acuerdo se adjunta la autorización de las Juntas Directivas del C. D. Agrinova y el C. Bm. Roquetas, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

AUTORIZAR el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Deportivo Agrinova como patrocinador, y el Club Balonmano Roquetas como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadores pertenecientes al equipo sénior de inferior categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2025/2026, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

3.2 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – E. M. CARBONERAS (Jda. 16)

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE GRANADA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia, alegando no disponer de instalación por ser festivo en Andalucía y recibida la conformidad del C. BM. CARBONERAS, y teniendo en cuenta que la petición se atiene a la circular remitida en fecha de cuatro de septiembre de 2025, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el fin de semana del 15 de febrero de 2026, en día y hora exactos a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

b) **No requerir tasa** al equipo solicitante, al cumplir la solicitud con el requisito establecido en la circular referida.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 1)

Recibida comunicación del C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia, alegando no disponer de instalación y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, y teniendo en cuenta que la petición se atiene a la circular remitida en fecha de cuatro de septiembre de 2025, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 25 de octubre de 2025 a las 17:30 horas en el pabellón de las Cañadas de Mijas.

b) **No requerir tasa** al equipo solicitante, al cumplir la solicitud con el requisito establecido en la circular referida.

4.2 RETIRADA DEL EQUIPO RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA

Recibida comunicación del C. BM. MÁLAGA con fecha de 18 de agosto de 2025, donde nos informa de la retirada del equipo de referencia alegando falta de jugadoras para afrontar la temporada, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **División de Honor Juvenil Femenina** en la fecha establecida al efecto.

SEGUNDO. - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finalizaba el 30 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 102 del R.G.C .

TERCERO. - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia según estipula el artículo 218 1f del Reglamento General y de competiciones podrá ser considerada como una infracción muy grave.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. BM. MÁLAGA**, ha incurrido en una infracción muy grave, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 19 y siguiente del A.D.D. acuerda:

Sancionar el **C. BM. MÁLAGA con multa de mil euros**, como autor de una infracción muy grave al retirar a su equipo RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA de la competición fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g del A.D.D. con concordancia con el artículo 39i del mismo reglamento.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:36 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.